

«Calamidades de los tiempos». La retórica catastrofista en la justificación de las quiebras financieras de los municipios valencianos durante el siglo xvii

«Calamities of the times». The catastrophist rhetoric in justifying the financial failures of Valencian municipalities during the 17th century

David Bernabé Gil

Autor: David Bernabé Gil, Universidad de Alicante (España), david.bernabe@ua.es, <https://orcid.org/0000-0003-0328-0522>

Recibido: 09/01/2024 **Aceptado:** 21/02/2024

Cita bibliográfica: Bernabé Gil, David, «"Calamidades de los tiempos". La retórica catastrofista en la justificación de las quiebras financieras de los municipios valencianos durante el siglo xvii», *Revista de Historia Moderna*, n.º 42 (2024), pp. 135-160, <https://doi.org/10.14198/rhm.26651>

Resumen

Durante el siglo xvii más de la mitad de los municipios valencianos de realengo –al menos una treintena– llegaron a recabar la intervención de la Corona para que esta facilitara por la vía de gracia su rescate financiero, ante la situación de bancarrota a que se vieron abocados. Solicitaban, además del cese inmediato de las ejecuciones judiciales, la concesión de una demora para las liquidaciones, una rebaja temporal de los intereses corridos y corrientes, el secuestro de las rentas en manos de un gestor o –lo más frecuente– la aprobación de una concordia previamente pactada con los acreedores, que solía contener elementos de las otras modalidades mencionadas y, a menudo, incluía también planes de amortización de capitales. En sus peticiones al monarca los municipios acostumbraban hacer referencias explícitas a una amplia gama de circunstancias adversas que habían precipitado su estado de insolvencia. A partir de este tipo de informaciones, es objeto del presente trabajo analizar los elementos discursivos contenidos

Abstract

During the 17th century, more than half of the Valencian royalist municipalities –at least thirty– sought the intervention of the Crown to facilitate their financial rescue through grace, given their state of bankruptcy. They requested, in addition to the immediate cessation of judicial executions, a delay for settlements, a temporary reduction of accrued and current interest, the sequestration of revenues by a trustee, or –most commonly– the approval of a concord previously agreed with creditors. This often included elements of the other mentioned modalities and frequently encompassed capital amortization plans. In their petitions to the monarch, the municipalities often made explicit references to a wide range of adverse circumstances that had precipitated their insolvency. Based on this information, the purpose of this paper is to analyze the discursive elements contained in the justifying rhetorics of the deplorable financial situation of local treasuries; this allows distinguishing two different but complementary levels. On one hand, those fueled

Licencia: Este trabajo se comparte bajo la licencia de Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional de Creative Commons (CC BY-NC-SA 4.0): <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>.

El autor declara no tener conflicto de intereses.

© 2024 David Bernabé Gil

en las retóricas justificadoras de la deplorable situación financiera en que se encontraban las arcas locales; lo que permite distinguir dos niveles distintos pero complementarios. Por un lado, el que se nutría de todo tipo de calamidades de origen climático y natural; por otro el que remitía a las consecuencias, directas o indirectas, de la política de la monarquía. Entre las primeras, se destacaban los efectos catastróficos de las sequías, inundaciones y granizadas, así como de las epidemias de peste de 1648 y 1677. Entre las segundas, se referían los alojamientos de tropas y las secuelas de la guerra de Cataluña en los municipios más próximos a la frontera, además de los cuantiosos servicios a la Corona.

Palabras clave: Catástrofes; Clima; Valencia; Siglo XVII; Bancarrota municipal.

by all kinds of climatic and natural calamities; on the other, those referring to the direct or indirect consequences of the monarchy's policies. Among the former, the catastrophic effects of droughts, floods, and hailstorms were highlighted, as well as the epidemics of plague in 1648 and 1677. Among the latter, the quartering of troops and the aftermath of the Catalan War in municipalities near the border were noted, in addition to the substantial services to the Crown.

Keywords: Disasters; Climate; Valencia (Spain); 17th century; Municipal bankruptcy.

Planteamiento

Si las épocas de crisis o de recesión económica parecen ser, en general, más propicias para la extensión e intensificación del endeudamiento, quizás se deba, en gran medida, a la acentuación de las dificultades para hacer frente a las liquidaciones ya comprometidas previamente. Esta apreciación podría aplicarse a buena parte del siglo XVII valenciano, cuando más de la mitad de los municipios de realengo –al menos, una treintena– llegó a recabar la intervención de la Corona para que esta facilitara por la vía de gracia su rescate financiero, ante la situación de bancarrota en que, en determinados momentos, quedaron irremisiblemente sumidas las respectivas tesorerías locales.

Quienes acudían al monarca en busca de remedio perseguían un doble objetivo: quedar temporalmente a salvo de la acuciante presión de los acreedores que ya habían emprendido la vía ejecutiva o se disponían a iniciarla para poder cobrar sus créditos, y beneficiarse de alguna medida graciosa que conllevara una demora en los pagos pendientes o una reducción de los tipos de interés durante varios años; o ambas cosas a la vez. Y, como la consecución de estos últimos expedientes podía resultar más problemática, las aspiraciones se inclinaron más bien a que la Corona propiciara una labor de arbitraje que se tradujera en una renegociación de la deuda con los acreedores, junto a un compromiso de liquidación de la misma, susceptible de ser cumplido¹.

Las demandas planteadas en este sentido por los municipios eran consultadas invariablemente por el Consejo de Aragón, siempre que procedieran de entidades de realengo. Y podían traducirse en la expedición de una carta real otorgando las mencionadas demora o rebaja temporal de intereses, o bien en un encargo al virrey para que designara a un oidor de la Audiencia valenciana que convocara una junta de acreedores y de representantes municipales orientada a la búsqueda de un acuerdo satisfactorio para ambas partes. Si la primera opción fue menos transitada, debido a

1. BERNABÉ GIL, 2023a.

su unilateralidad, el resultado habitual de aquellas reuniones, celebradas generalmente en la cofradía de San Jaime de la catedral de Valencia, solía ser la redacción de una concordia en la que se detallaban los distintos capítulos del plan acordado para la liquidación de intereses y atrasos y, a veces, la amortización de capitales².

Ambas modalidades de intervención regia –que podían ir acompañadas de un secuestro de las rentas municipales en manos de un administrador externo encargado de prorratear, con su importe, los pagos anuales– se fueron extendiendo a medida que avanzaba la centuria y se iba divulgando el tipo de respuesta que ofrecía la Corona; de modo que las referencias concretas a precedentes protagonizados por otros municipios –expresamente invocados en muchas peticiones– evidencian que las noticias al respecto circulaban con bastante fluidez³. Además, no se trataba de prácticas exclusivas del reino de Valencia, ya que –sin salir de la Corona de Aragón– también se detectan en el reino aragonés y, quizás en menor medida, en el principado de Cataluña⁴. Tan divulgado conocimiento pudo contribuir, además, a perfilar modelos o patrones de solicitud que iban adoptando los distintos municipios a la hora de formular sus aspiraciones, en los que –tal como ha podido comprobarse– se emulaban y repetían planteamientos y formas discursivas ya esgrimidos anteriormente con éxito por otras poblaciones en circunstancias similares.

A partir de estas apreciaciones previas, es objetivo de esta contribución acometer el estudio de las motivaciones expresadas en las peticiones de ayuda por los municipios para justificar sus bancarrotas o suspensiones de pagos a través de una retórica que, en general, presenta bastantes rasgos en común. Su contenido, alusivo a una serie de circunstancias en el fondo bastante parecidas –más allá de las singularidades específicas con que se manifestaron en cada caso–, permitirá mostrar el modo como era percibida y expresada la secuencia de elementos que acabaron abocando a cada hacienda municipal a una situación insostenible. Y puesto que –como se verá a continuación– proliferaron las referencias a la incidencia de una climatología frecuentemente adversa, se pretende así mismo aportar algunos materiales para un mejor

2. *Ibidem*. Sobre las concordias acordadas en un contexto diferente –la época borbónica– en el mismo ámbito territorial, vid. ANDRÉS ROBRES, 1986: 157-170; 1987:33-110. GIMÉNEZ CHORNET, 2002: 168-170. GIMÉNEZ LÓPEZ, 2015: 157-165.

3. En 1628 la villa de La Yesa cita como precedente de su solicitud a Callosa y Vallada. Archivo de la Corona de Aragón (en adelante, ACA), *Consejo de Aragón (CA)*, leg. 874, doc. 73. Alfara cita en 1641 a la villa y honor de Corbera (ACA, CA, leg. 882, doc. 179/1. Alicante y Villanueva de Castellón citan a Orihuela en 1648 y 1649, respectivamente (ACA, CA, leg. 895, doc. 2 y 6. Alcira cita en 1650 a las villas de Algemesí, Villanueva de Castellón y la de Onda «sin otras muchas del dicho Reyno» (ACA, CA, leg. 895, doc. 110. Corbera –que ya había obtenido una gracia parecida en 1639– cita en 1656 a Orihuela, Alfara y Villanueva de Castellón (ACA, CA, leg. 617, doc. 13/4. Burriana cita a Orihuela en 1673 (ACA, CA, leg. 792, doc. 45/2. Y en 1680 es Agullent la que cita a Burriana (ACA, CA, leg. 811, doc. 5/2.

4. Algunos ejemplos al respecto para esta misma centuria, con referencias a un buen número de municipios, y sin pretensiones de exhaustividad por nuestra parte, en OLIVARES I PERIU, 33 (1995): 33-52, FERRER I ALÓS, 2014: 49-90, CASAS ROCA, 20 (2021): 11-85, para Cataluña, y en SANZ CAMAÑES, 1992: 447-458, SALAS AUSENS, 1992: 9-66 y MATEOS ROYO, 21/1 (2003): 51-77, para Aragón. Para un intento de comparación del caso valenciano con los correspondientes a estos territorios de la Corona de Aragón, a partir de una bibliografía más extensa, y desde una perspectiva más centrada en su vertiente jurídico-institucional, vid. BERNABÉ GIL, 2023b.

conocimiento de los comportamientos de los diversos agentes meteorológicos durante un período comprendido en lo que se ha denominado «la pequeña edad del hielo»⁵.

En cuanto a la documentación utilizada, se nutre, fundamentalmente, de memoriales elaborados por los distintos consistorios en los que éstos exponían las razones decisivas que, a su entender, habían conducido a las arcas municipales a ese estado de quiebra financiera. A veces, a los memoriales mencionados se añadieron diligencias relativas a declaraciones de testigos, certificados contables sobre ingresos y gastos municipales del último año o trienio, e incluso valoraciones y peritaciones de daños causados por determinado tipo de agentes catastróficos. Se trataba, con todo ello, por parte de las poblaciones, de reforzar la verosimilitud de la parte descriptiva del relato y, por consiguiente, de contrarrestar el potencial escepticismo con que pudieran recibirse, entre las altas instancias, las noticias aportadas sobre el desproporcionado impacto de la catástrofe. No obstante, tampoco faltaron detallados informes y evaluaciones de daños procedentes de la otra parte directamente concernida, como eran los acreedores renuentes a firmar las concordias; quiénes, como era lógico, tendieron a rebajar la gravedad de las desgracias y de su negativa incidencia sobre la economía local⁶.

En cualquier caso, e independientemente de su procedencia, esta detallada documentación complementaria –realmente, no muy frecuente– se asimila solo hasta cierto punto, en cuanto a posibilidades informativas se refiere, a la que, para la centuria siguiente, analizó Armando Alberola en sus primeros estudios sobre los desastres, también en el ámbito de los municipios valencianos⁷. Mas, si en aquella ocasión las informaciones llegadas a las altas instancias perseguían fundamentalmente conseguir rebajas fiscales u otro tipo de ayudas –como forma de sobreponerse a los enormes gastos que conllevaba la reparación de los daños causados por determinadas catástrofes– e incluso recabar su colaboración para su prevención futura, de lo que ahora se trataba –además de concitar la real misericordia– era de justificar el estado de insolvencia a que se había visto arrastrada la tesorería local y de propiciar una solución que permitiera superarlo, sin coste alguno para la Corona. La intervención real podía limitarse, por tanto –y no era poco–, a obligar a los acreedores a aceptar las condiciones impuestas o pactadas por una mayoría cualificada de ellos.

Las fechas en que se produjeron las peticiones de ayuda a la Corona aquí recogidas, por consiguiente, no tienen por qué corresponderse con las de mayor impacto –social, económico y personal– de los distintos tipos de calamidades invocadas; por lo que no son siempre fieles indicadores de los puntos álgidos alcanzados por los diversos

5. ALBEROLA ROMÁ, 2014a.

6. Como se irá viendo más adelante, la mayor parte de los memoriales se hallan dispersos en varios legajos que contienen consultas del Consejo de Aragón, en el ACA; pero también los hay insertos en procesos judiciales, incoados generalmente a instancias de acreedores disconformes, custodiados en el Archivo del Reino de Valencia (ARV), sección *Real Audiencia (RA)*, y en el Archivo Histórico Nacional (AHN), sección *Consejos*. Aunque la prospección realizada en los tres fondos documentales no puede considerarse totalmente exhaustiva, se ha tratado de localizar el mayor número posible de casos; por lo que se trata de algo más que de una muestra altamente representativa.

7. ALBEROLA ROMÁ, 1999.

fenómenos adversos en la línea temporal, en caso de que fuera posible aplicar alguna forma de medición objetiva de la intensidad con que se manifestaron o de los daños ocasionados. Seguramente, hubo muchos más episodios catastróficos en esas mismas poblaciones, y de mayor envergadura, que no llegaron a ser referidos –a los efectos indicados– porque no coincidieron con coyunturas especialmente críticas de la economía municipal.

Dados los objetivos que se perseguían, suelen faltar en las fuentes documentales en que nos basamos, por otra parte, referencias claras y precisas a elementos relacionados con la gestión del desastre y de sus efectos inmediatos, y, sobre todo, con la adopción de medidas preventivas u otras formas de respuesta ante la posibilidad de que volviera a repetirse. Y aunque no están del todo ausentes en aquellas algunas consideraciones relativas a la existencia de una conciencia de vulnerabilidad entre el tejido social, vinculada a una cierta concepción naturalista del riesgo procedente de la memoria colectiva y transmitida a través de generaciones, su frecuente remisión, en última instancia, a la voluntad divina denota una fuerte impronta providencialista, muy extendida todavía en esos momentos⁸.

Así pues, los eventos catastróficos trataban de presentarse ahora, más que como los causantes directos de un daño inconmensurable que exigía pronta reparación, como los principales detonantes –la gota que colmaba el vaso– de la bancarrota; esto es, como sus inexorables precipitantes. No ha de olvidarse, a este respecto, que el objetivo esencial era procurar la intervención real mediante un acto de gracia que, además –y aquí residía su principal singularidad y diferencia–, habría de ocasionar, inevitablemente, perjuicios a terceros: concretamente, a los acreedores.

Por consiguiente, había que presentar el problema de la insolvencia municipal como resultado de uno o varios fenómenos extraordinarios sobrevenidos, y, en cualquier caso, de una secuencia encadenada de desgracias en modo alguno imputables a la supuestamente dolosa o deficiente gestión de los ediles. Y si mover la compasión real era uno de los medios para conseguir el fin propuesto, la retórica a emplear tenía que magnificar, **exagerando** todo lo posible –pero sin sobrepasar los límites de lo verosímil– el alcance de los daños económicos y de las penalidades personales experimentados por el vecindario como consecuencia de esos episodios adversos. Con esta estrategia discursiva, que, al incidir sobre la acuciante necesidad de reflotar la economía comunitaria, facilitaba el recurso al socorrido argumento de la supremacía de la «pública utilidad» sobre el interés particular, se proporcionaba a la Corona, además, la coartada que le permitiera hacer uso de su *potestas absoluta*, dejando transitoriamente en suspenso –con las medidas extraordinarias adoptadas para el rescate financiero solicitado– las disposiciones forales que amparaban a los acreedores y protegían el cabal cumplimiento de los contratos⁹.

Incapaces de reconocer algún tipo de responsabilidad en su desafortunada gestión de la tesorería municipal, los ediles aludieron, en los relatos justificativos, a todo

8. De la ya abundante bibliografía sobre estas cuestiones, vid. el planteamiento general de LIGI, 2009, y el recorrido conceptual de GARCÍA ACOSTA, 19 (2005): 11-24.

9. BERNABÉ GIL, 2023b

tipo de amenazas naturales y circunstancias adversas que se habían cernido en los últimos tiempos sobre sus respectivos territorios y moradores. Trataban de hacer valer, con esas referencias a las diversas facetas y manifestaciones del desastre, el carácter episódico, excepcional, de la desfavorable situación en que se encontraban, como consecuencia del impacto de determinados agentes nocivos y destructivos, no menos extraordinarios. Ahora bien, a la hora de aludir a esas desgracias sobrevenidas, el abanico de calamidades expresamente señaladas –tal como se recoge en la tabla 1– permite y aconseja, a efectos de análisis, una doble clasificación. Por un lado, los desastres que tenían causa natural e imprevisible; por otro, los que derivaban de decisiones o actuaciones externas al poder municipal y cuyo origen involucraba, más o menos directamente, a la propia monarquía. Unos y otros podían presentarse entremezclados, conformando una coyuntura especialmente adversa, que permitía su identificación como una clara manifestación de «las calamidades de los tiempos».

Fenómenos naturales y biológicos adversos

Entre los primeros, la **sequía** ocupó un destacado protagonismo en municipios donde imperaban el secano y la escasez de precipitaciones, o donde la inadecuada y caprichosa distribución estacional de estas formaba parte consustancial de su climatología habitual. A finales de la década de 1620 y principios de la siguiente esta adversidad climática parece alcanzar especial relevancia en determinadas zonas, llegando a mencionarse por varios municipios como una de las principales causas de la pérdida de cosechas debido a su pertinacia. Si en 1628 relataba La Yesa que los 140 vecinos que quedaban en la villa eran «de pocas posibilidades, porque siembran trigo solo y no tiene regadío y con la sequía padecen gran necesidad»¹⁰, al año siguiente era Moncofa la que se quejaba de que «*són estades tan estèrils les cullites d'estos dos o tres anys, que en lo discurs de aquells no han cullit en lo terme fruits alguns, perquè tots aquells són de secà y la falta de aygua que y ha hagut és notòria, y així ni encara sembrar han pogut los vehins de dita vila per a poder cullir alguna cosa en tot este temps, y ha portat a tan gran ruhina a la universitat y als particulars que molts han desamparat la població*»¹¹. La sequía que caracterizó ese ciclo parece confirmarse por la exposición de la villa de Onda, que todavía varios años más tarde, en 1635, recordaba «la esterilidad y seca de los años 27, 28 y 29, que por no haber llovido en todos ellos no se cogió trigo y se tuvo de empeñar para abastecer y tener con qué sustentar sus vecinos, tomándolo a censo y cambio, cuyos intereses la tiene consumida»¹²; así como por la de Traiguera, cuando en 1636 refería «*que por la gran esterilitat dels anys propassats y en particular del any 1628, 1629, 1630 y 1631 se ha empenyat dita vila per a poder acudir al avituallament de aquella y pateix actualment algunes execucions per alguns acrehedors [...] y està impossibilitada de poderlos pagar sos crèdits*»¹³. Un período, este, de especial rigor en

10. ACA, CA, leg. 874, doc. 73.

11. AHN, *Consejos*, leg. 22006, exp. 30.

12. ACA, CA, leg. 710, doc. 24/1.

13. ARV, *Clero*, leg. 902, caja 2374-75, exp. 26.

la ausencia de lluvias que no pasó desapercibido a dietaristas contemporáneos, como Pere Joan Porcar y los hermanos Álvaro y Diego Vich¹⁴.

Otros municipios, como Cáliz, Muchamiel, Corbera, tampoco se olvidaron de incluir la falta de precipitaciones entre las causas del estado de penuria por el que atravesaban. El primero esgrimía en 1652 «la grande esterilidad de los años, que por ser todo su terreno seco y sin género de trigo, no se han cogido frutos ni tenido cosechas apenas para sustentarse, viéndose oprimidos y cargados de acreedores de los censos que responde [...] y sin poderles dar satisfacción»¹⁵. También Muchamiel, donde sus tierras labrantías podían aprovechar el corto caudal del río Montnegre para recibir riegos ocasionales¹⁶, atribuía en 1640 parte del endeudamiento contraído a haber «tomado dicha villa en estos años estériles y de seca frutos y mercancías fiadas, a pagar a plazos, en seis mil ducados»¹⁷; y una década más tarde continuaba quejándose del «miserable estado en que se halla, casi despoblada, por la sequedad de los tiempos y cortísimas cosechas» en años previos a la aparición de la peste de 1648¹⁸. Incluso la villa y honor de Corbera, cuyos cultivos también se beneficiaban parcialmente de algunos riegos del Júcar¹⁹, en 1651 sufrió los efectos combinados de las dos anomalías meteorológicas opuestas, lo que le indujo a exponer que «como en este año, por falta de agua no se sembrase trigo en todo su término, y una avenida exorbitante del Río Xúcar se llevase toda la cosecha del arroz, quedaron imposibilitados de satisfacer a sus acreedores, postrándoles del todo la esterilidad de los años siguientes»²⁰. La frecuente combinación de seco y regadío en muchos términos municipales no les eximía, por tanto, de una cierta vulnerabilidad ante los nocivos efectos de las inclemencias extremas del tiempo.

Si los efectos de la escasez de precipitaciones también podían sobrepasar los dominios del seco, mayor impacto devastador que la sequía se atribuyó, en el otro extremo climatológico, a las **lluvias** torrenciales o prolongadas, junto a las inesperadas **avenidas** fluviales que solían acarrear, ya que a la destrucción de las cosechas en ciernes se unían frecuentemente los daños ocasionados en las infraestructuras hidráulicas y comunitarias e incluso en las viviendas particulares. En este caso, el principal factor de riesgo se asociaba a la proximidad a los cauces fluviales o incluso a las acequias de derivación y distribución de las aguas de riego; lo que hacía que tuviera una especial incidencia –a diferencia de las sequías– en las zonas de huerta. La ya mencionada exposición de la villa y honor de Corbera –que incluía a los lugares de Riola, Polinyà y Fortaleny– sobre «la falta de agua» experimentada en 1651 fue presentada, en realidad, en 1657; un año en que «por las continuas aguas y avenidas del Xúcar se le han caído muchas casas y destruido toda la cosecha de trigo, imposibilitando la tierra para los arrozces, añadiéndose a estas desdichas el haberse quemado la hoja [de las

14. ALBEROLA ROMÁ, 25 (2016): 42, 57; 2023: 507-509.

15. ACA, CA, leg. 897, doc. 41/1.

16. ALBEROLA ROMÁ, 2014b: 362-376.

17. ACA, CA, leg. 881, doc. 93.

18. AHN, *Consejos*, leg. 21942, exp. 4.

19. VERCHER LLETÍ, 2000: 141-161.

20. ACA, CA, leg. 617, doc. 13/5.

moreras] para criar la seda, por todo lo qual se hallan sin remedio ni posibilidad, no solamente de acudir a sus acreedores, pero ni aun de sustentarse ni poder acudir al reparo de sus casas»²¹. Y en términos aún más lastimosos volvieron a expresarse sus ediles en 1684, al representar

«las molestias que padecen continuamente por las salidas de madre que haze el río Júcar inundando las casas y tierras y llevándose los frutos; los vecinos han desamparado once lugares de los que la componían, estando de forma que no se conocen sino es sus ruinas, y los cuatro lugares que han quedado no llegan sus vecinos a 140, los más de ellos pobres y desacomodados, por no cogerse más frutos en su término que arroz y muy poco trigo y de algunos años a esta parte, además de haber sido estériles, los rompimientos de dicho río y sus avenidas les ha anegado dicho fruto, por necesitar de azudes y componerse el caño, por las roturas y rompimientos que hace en muchas partes, temiéndose cada día el anegarse los dichos cuatro lugares que han quedado, para cuyos reparos son menester más de doce mil ducados»²².

El carácter recurrente de las crecidas del Júcar²³ y de sus catastróficas consecuencias reaparece en la solicitud de ayuda presentada por la villa de Alcira en 1650 aludiendo a los considerables gastos que «le han resultado y resultan para reparar los [daños] que causan las continuas avenidas de su río Júcar, así reedificando sus puentes, murallas y caminos, como por el menoscabo y destrucción de sus cosechas y frutos, lo que se experimentó con mayor rigor el año pasado de 1649»²⁴. Pero también otros cauces levantinos podían generar calamidades similares, cuando las crecidas producidas por lluvias torrenciales o prolongadas hacían que se desbordaran y se derramaran las aguas con ímpetu por las inmediaciones. En 1673 Burriana señalaba esta incidencia como principal responsable de su bancarrota, pues dos años atrás

«sucedió el diluvio tan general en el Reino de Valencia que duró por más tiempo de cuatro meses, y aunque fue ruina de todo el Reino, llevó la peor parte la villa de Borriana, pues diez y seis veces la inundó el río, destruyendo las casas y edificios en tanta manera que se arruinaron al pie de ciento y cincuenta casas, después de haber quedado arruinado todo el término, que en muchos años y con mucho trabajo de los pocos vecinos y habitantes que quedan no será fácil reducirle a su primero estado [...] Este infortunio del diluvio acabó de postrar la villa y particulares»²⁵.

21. *Ibidem*.

22. ACA, CA, leg. 927, doc. 54/1.

23. PERIS ALBENTOSA, 23 (2005): 75-108.

24. ACA, CA, leg. 895, doc. 110.

25. ACA, CA, leg. 792, doc. 45/1-13. El año anterior, otro memorial había hinchado más aún las cifras, al asegurar «que por causa de las lluvias que han durado seis meses en aquel Reino salió el Río Seco, que pasa por el arrabal de dicha villa, arruinando más de 200 casas». La villa presentó varios testigos que corroboraron, ampliaron y matizaron, con sus detalladas respuestas al cuestionario que se les planteó, tales informaciones. Entre las afirmaciones a corroborar, la segunda señalaba que «*a pus de sis mesos que nostre Senyor és estat servit enviar aygües a la dita vila y demás del present Regne, que es comensa desde el mes de nohembre del any propasat mil siscents setanta hu y se han continuat fins lo dia de hui [7-V-1672], venint en los discurs de dit temps lo riu Sech que pasa per lo arraval de dita vila tan copiós de aygua que a vengut dihuit vegades per lo menys, de manera que per miracle de Déu no se ha perdut la dita vila*». El sexto ítem aseguraba que el desastre era «*ben notori així en la ciutat de València como en tot lo Regne, viles y llochs sercunsevhins de dita vila, que patexen la mateixa calamitat de ruína de edificis y casses*»; y el último, «*que en la dita vila y terme de aquella han eixit*

Y esa extrema y, al parecer, bastante extendida pluviosidad característica del bienio mencionado –en tierras valencianas²⁶– también debió causar estragos en la villa de Picasent, ya que todavía en 1677 sus ediles sacaron a relucir, para justificar el deplorable estado de sus finanzas, «que la continuación de las lluvias y temporales que sucedieron en el año de 1671, en el de 1672 les arruinó todo el término»²⁷. El recuerdo de las peores calamidades habría de quedar grabado en la memoria colectiva; también, para cuando fuera conveniente recuperarlo.

Pero la anomalía en el modo de producirse las precipitaciones, como fenómeno climático susceptible de provocar desgracias materiales, no residía exclusivamente en su acusada acumulación horaria o en su persistente duración; también su caída en forma de intensas **granizadas** y de copiosas nevadas podían llegar a producir efectos catastróficos. Tras referirse a las excepcionales lluvias de años atrás, Picasent expresaba en 1677 que

«después, Dios Nuestro Señor fue servido castigarles con enfermedades y piedra, de tal manera que ésta todos los años les ha talado los frutos, y en particular en el presente, en que pensaban recobrar algo de lo que padecen y tenían perdido de la cosecha del vino y pasa que esperaban; ha sido tan grande la piedra que ha caído que les ha destruido todos los viñedos, en tal conformidad que la villa se halla en paraje de quedar desamparada y despoblada de sus vecinos, mayormente hallándose la una y los otros molesta y vexados de sus acreedores por medio de las continuas execuciones que instan y obtienen por diferentes tribunales»²⁸.

Tres décadas atrás, la villa de El Puig había ofrecido presentar testimonios que acreditaran cómo

«Nostre Señor és estat servit de enviar en dies pasats una tan gran pedra en tot lo terme de dita vila del Puig, que ha talat y destruit totalment les viñes, oliverals, garroferals, morerals y altres arbres de dit terme, de tal manera que los vehins, habitants y terratinents de dita vila del Puig en lo present any no tenen collita alguna de vi, oli y garrofes, ni altres fruits, y per dita rahó estan impossibilitats»²⁹.

La invocación a la inescrutable intervención divina aparece también en el memorial de la universidad de Alfafara, cuando en 1641 comenzaba su solicitud de auxilio refiriendo «la mucha esterilidad de los tiempos y en particular por la mucha piedra que Dios Nuestro Señor fue servido enviarles en los años 1639, 40 y presente»³⁰. Y justamente

les més terres de ayguamolls, de tal manera que han acabat de ofegar tots los esplets y algunes arbres, viñes y altres e hon alcansen aquells se moren per la continuació de dites aygues, de tal manera que en molts anys no és possible que la dita vila es pugua refer per estar tan fonda y tener les terres prop de marjal a hon continuament està manant l'aygua». También el asesor del lugarteniente del gobernador de Valencia en Castellón, tras una inspección ocular sobre el terreno, redactó un informe –de contenido algo menos desolador– dando cuenta con mayor detalle de los destrozos apreciados en diferentes cultivos; y concluyendo que, al menos en una tercera parte del término municipal, «que es la que está hacia el mar (...) se tiene por cierto que ni en dos años se podrán cultivar ni sembrar las dichas tierras por la mucha abundancia de agua que tienen». *Ibidem*, doc. 45/8.

26. También lo menciona el dietarista José Agramunt. Vid. ALBEROLA ROMÁ, 25 (2016): 58.

27. ACA, CA, leg. 794, doc. 62.

28. *Ibidem*.

29. ARV, RA, *Procesos parte 1.º*, S/3673.

30. ACA, CA, leg. 882, doc. 179/1.

una década más tarde eran los vecinos de Traiguera los que manifestaban hallarse «imposibilitados para pagar réditos de los censos que responden porque han tenido mala cosecha y la poca que tenían se les ha apedreado, con que no les ha quedado ningún fruto de que poderse valer»³¹. El carácter recurrente con que hacía su aparición este destructivo meteoro, en fin, no pasó desapercibido tampoco para la villa de Jérica, que en 1690 aseguraba «malograrse casi todos los años las cosechas, por causa de piedra y otros infortunios»³².

Más excepcional fue que una **nevada** extemporánea consiguiera aniquilar las cosechas allí donde, por las condiciones climáticas del terreno, este fenómeno rara vez tenía ocasión de hacer acto de presencia. Relegada habitualmente a zonas localizadas del interior, situadas a elevada altitud, la nieve llegó a sorprender de tal modo en localidades no acostumbradas a su aparición, que –en cuanto lo hizo– el vecindario no dudó en atribuirle buena parte de los daños producidos. Así ocurrió en la villa de Onda, que en junio de 1635 informaba de cómo, además de otras calamidades recientes –sequías– y lejanas –la expulsión de los moriscos–,

«ha sido Dios servido que cayesse tanta nieve en el término de dicha villa y de aquella parte del Reyno, que ha quitado del todo la coxida de garrofa, que es tan considerable que suele valer diez mil libras, y también ha quemado la hoja, haciendo de danyo en la coxida de la seda más de quince mil ducados, y también ha menoscabado en las dos partes la coxida del aseyte, que ha sido de danyo más de treinta mil ducados, y la coxida de trigo ha sido muy corta, que no ha llegado a la mitad de lo que suele ser, que es danyo de doce mil ducados, y lo mesmo se ha seguido en las demás cosechas de vino y otros frutos, con lo qual dicha villa ha quedado totalmente imposibilitada no solo de pagar los intereses y suertes principales de dichos cambios, pero aún las pensiones de los censos que responde»³³.

Aunque su origen no es atribuible a comportamientos climáticos, la presencia de **epidemias**, fundamentalmente de peste, también era considerada como un episodio natural y sobrevenido, ajeno a la acción antrópica. Pero, a diferencia de las anteriores catástrofes, que solo esporádicamente generaban víctimas directas entre la población y limitaban habitualmente su impacto a los daños materiales, la peste actuaba causando elevadas mortandades, que diezaban de forma repentina el vecindario. Su estrecha vinculación con el desastre financiero, por tanto, era doble. Por un lado, ocasionaba gastos extraordinarios a las arcas municipales en su empeño por combatirla y cuidar a los enfermos, al tiempo que retraía súbitamente las rentas municipales. Por otro, su intenso impacto demográfico se traducía de inmediato en una ampliación de la cuota teórica *per capita* que correspondía asumir, para atender la deuda, a cada vecino superviviente. De ahí que la exposición de los daños causados por «el mal contagioso» ocupase a menudo un lugar de primer orden en las justificaciones de las bancarrotas municipales.

De hecho, más de una decena de solicitudes de rescate financiero elevadas al Consejo de Aragón se produjeron en años inmediatos o no muy alejados de la peste

31. ACA, CA, leg. 898, doc. 125/3.

32. ACA, CA, leg. 906, doc. 1/6.

33. ACA, CA, leg. 713, doc. 55/2

de 1648 o, en menor medida, de la de 1677. Y en todas ellas se relacionó directamente la insolvencia de la tesorería local con las nefastas consecuencias de aquellos temidos embates mortíferos, aunque no siempre con el mismo grado de incidencia. En algunos casos, la referencia a la epidemia fue bastante escueta y superficial y se limitó a compartir protagonismo con otras calamidades que se consideraron tanto o más destructivas y ruinosas. Pese a la proximidad temporal con que se produjo la solicitud de auxilio por la villa de La Yesa, sus estragos no debieron ser aquí excesivamente dramáticos, pues, haciendo somero balance de la desfavorable dinámica demográfica experimentada en las últimas décadas, señalaba en 1650 que

«dicha villa por el año de mil y seiscientos treinta se hallaba con ciento y quarenta vecinos, aliviados de cargas, y las que tenían en aquel tiempo las pagaban con puntualidad. Después acá, con la apretura de los tiempos, las malas cosechas, la enfermedad del contagio, de que murieron algunos vecinos, han quedado en ciento y dos, y de estos se sacan treinta de pobres necesitados, que solo se surten de la limosna que les da el Padre de Pobres de la dicha villa, de forma, Señor, que hoy son setenta y dos vecinos los que la conservan y sustentan»³⁴.

Traiguera expresaba en 1651 «la grande ruina y despoblación que ha tenido, causada del contaxio y la guerra [de Cataluña]», antes de adentrarse en una prolija descripción de los efectos de esta última donde ya no hubo cabida para incluir más detalles sobre la epidemia³⁵. Y cuando, en 1684, decidió informar –exagerando las cifras– del espectacular descenso demográfico experimentado por la villa en las últimas décadas, desde 600 a 140 vecinos, invocó como principales determinantes otra serie de razones, «añadiéndose a esto el contaxio y las malas cosechas»³⁶.

Cálíg se quejaba en 1652 «que hoy está padeciendo muchas calamidades y necesidad [...] demás del contagio que padeció el año 648»³⁷. Igual de breve era la mención al «repetido contagio» que le dedicó Peñíscola en 1659, como uno de los motivos de que hubiera quedado «con muy pocos vecinos»³⁸. En 1677 Picassent apuntaba a las «enfermedades y piedra» como castigos divinos recientes, sin mayor explicación ni comentario sobre el alcance de las primeras³⁹. Y no más explícita al respecto era la mera alusión de Corbera, en 1684, a «las enfermedades que padece» su vecindario, como una de las razones por las que se hallaban «oprimidos»⁴⁰.

Algo más explícitos en sus informaciones sobre el impacto de las epidemias –sobre todo, la de 1648– fueron aquellos municipios donde la enfermedad contagiosa alcanzó mayores índices de mortalidad y, en consecuencia, dejó fuerte impronta de su dramática gravedad en la percepción de los contemporáneos y en la memoria colectiva de la población. Tal ocurrió, por ejemplo, en Villanueva de Castellón. Habiéndose informado

34. ACA, CA, leg. 895, doc. 56.

35. ACA, CA, leg. 898, doc. 125/1.

36. ACA, CA, leg. 823, doc. 6/1, 6/4.

37. ACA, CA, leg. 897, doc. 41/1.

38. ACA, CA, leg. 743, doc. 5/6.

39. ACA, CA, leg. 794, doc. 62.

40. ACA, CA, leg. 927, doc. 54/1.

el virrey en 1649, a instancias del municipio, «de el estado de esta villa y daños que ha padecido con el contagio», en la consulta dirigida al Consejo de Aragón reconoció

«que es de los lugares en que hizo mayor estrago respectivamente este mal, porque murieron más de trescientas personas y entre ellas más de quarenta caveças de cassas y son muchas las que quedaron sin moradores y desiertas y gastó dicha villa en sus enfermos más de mil ducados; añadido este gasto y falta de vecinos a los empeños que tenía (...) va cada año multiplicando el empeño [...] y tratando de ajustarse con sus acreedores parece que hay motivos para que V.M. consuele y favorezca esta villa»⁴¹.

Y al año siguiente la villa de Alcira ofrecía cifras, no de las pérdidas poblacionales debidas a la epidemia, sino del coste económico que le había generado

«en el año 1648, en el qual el riguroso contagio desustanció casi del todo lo más pingüe y más precioso de sus propios y rentas y el patrimonio de sus vecinos y moradores, pues en lo primero, por cuenta ajustada y que se da por constante, gastó más de 12.000 libras, y por esta ocasión le fue forzoso atrasar las cargas y pensiones de los cargos que tiene sobre sí cargados, y esta calamidad y trabajo ocasionó a imponer nuevos cargos»⁴².

Que el paso del tiempo difícilmente podía borrar el recuerdo de la devastación acontecida quedó de manifiesto en la exposición presentada por Burriana en 1664, donde se remitía y remontaba, como importante motivo de su actual bancarrota, a «la mortandad que hubo tan grande en el tiempo del contagio, en que murieron más de 500 personas y entre ellos más de 150 cabos de casa, componiéndose hoy solo dicha villa de 160 vecinos más o menos»⁴³. O, estirando más aún la línea temporal, en 1690 todavía recordaba su impacto la villa de Jérica, «siendo así que en aquellos tiempos avía más de quinientos habitadores, no exceden de trecientos los actuales, por aver faltado muchas familias desde el año del contagio y otras enfermedades que ha padecido [...] que no pueden contribuir en los cargos, y los que soportan esta obligación serán hasta ducientos y treinta, y las haciendas de estos responden otros censos»⁴⁴.

Pero fueron los municipios de las comarcas meridionales del Reino, en consonancia con la elevada mortalidad que en ellos produjo la epidemia, los que se expresaron con mayor contundencia a la hora de situarla como la causa principal de sus respectivas bancarrotas. Así lo hizo la ciudad de Orihuela, tanto en 1648 como en 1679, con memoriales que destacaban, además del elevado número de fallecidos –hasta 5000 el primer año, en evaluación claramente exagerada, y 600 el segundo–, el coste económico que la atención a los enfermos, la profilaxis, los enterramientos y el mantenimiento del dispositivo montado para aislar al vecindario del contagio habían generado⁴⁵. Muy próxima a la anterior, la villa de Callosa exponía en 1649 las consecuencias del drástico descenso demográfico producido por la peste; de modo que, contando previamente

41. ACA, CA, leg. 895, doc. 6. Más información en PERIS ALBENTOSA, 34 (2022): 124.

42. ACA, CA, leg. 895, doc. 110. Más información en PERIS ALBENTOSA, 34 (2022): 123.

43. AHN, *Consejos*, leg. 22006, exp. 17.

44. ACA, CA, leg. 906, doc. 1/6.

45. GARCÍA BALLESTER y MAYER BENÍTEZ, 1976: 391-400. VILAR RAMÍREZ, 1981, I: 112-117. MARTÍNEZ GOMIS, 2 (1982): 135-166. Archivo Municipal de Orihuela (AMO), *Contestador de 1648*, ff. 365-367v; *Cartas de 1677-1679*, ff. 457, 478. ACA, CA, leg. 801, doc. 14/4.

con 350 vecinos, habría quedado solo con 70. Con ello, además de descender las rentas municipales, «las casas se van arruinando por no haber quien las viva y las heredades se pierden por faltar quien las cultive, de tal manera que los frutos del año 1648 de cáñamo, lino y otros de la cosecha de aquella huerta se han perdido y otros se pierden por no haber quien les beneficie, porque los jornales se han subido tanto que valen más que los frutos»⁴⁶.

También la ciudad de Alicante, donde la mortalidad fue muy inferior⁴⁷, informaba en 1648 «que con ocasión del contagio que ha padecido se le han ofrecido gravísimos gastos, con que ha sido preciso el tomar prestadas muchas cantidades e imponer muchos censales, demás de los antiguos que respondía»⁴⁸. Al cabo de unos meses, era la villa de Muchamiel la que aseguraba que «con ocasión del contagio que en ella se ha padecido con exceso, más que en otras de aquel Reino, ha quedado tan pobre, así el cuerpo de la misma villa como los vecinos de ella, que de ninguna manera puede en muchos años dar satisfacción a sus acreedores, porque ha quedado tal que está a pique de despoblarse»⁴⁹; y dos años más tarde, en su nueva propuesta de concordia, evaluaba la mortalidad –de forma un tanto exagerada– en 1500 personas⁵⁰.

Ahora bien, en la quejumbrosa retórica de los municipios no todos los desastres se atribuyeron al imprevisible comportamiento de determinados agentes, episodios o fenómenos naturales. También los hubo que se vincularon, al menos parcialmente, al impacto directo de otro tipo de eventualidades cuyo origen no era ajeno a la implicación directa de la Corona.

Desastres relacionados con la política de la monarquía

En determinadas coyunturas y ámbitos espaciales las consecuencias de algunas decisiones gubernamentales o de graves acontecimientos en que se vio involucrada la monarquía, contribuyeron –junto a los factores naturales– a incrementar los gastos municipales, a veces, con las consiguientes derivaciones calamitosas para el vecindario. Fue el caso de las **destrucciones ocasionadas por la guerra de Cataluña** en algunas poblaciones valencianas próximas a la frontera. Las acciones perpetradas por los enemigos de la monarquía en guerra abierta tuvieron especial impacto en la zona del Maestrazgo, donde se ubicaba –entre otras– la villa de Salsadella, que en 1650 refería los

«excesivos daños que se han seguido a la dicha villa por la invasión y saco que hicieron en ella los catalanes y franceses los días pasados, como por los continuos alojamientos y provisión de bagaxes para el servicio de V. Magd, que pasan de diez y siete mil ducados lo que se ha consumido en esto, por cuya causa se ha despoblado dicha villa, sin que haya quedado vecino alguno en ella ni haya sido posible que volviesen a sus cassas ni a la cultivación de sus haciendas, temiendo las entradas del enemigo y la

46. ACA, CA, leg. 727, doc. 82/1.

47. PLA ALBEROLA, 1990: 22.

48. ACA, CA, leg. 895, doc. 2

49. ACA, CA, leg. 895, doc. 2

50. AHN, *Consejos*, leg. 21942, exp. 4.

poca piedad de los aloxamientos y juntamente el juzgar por imposible la paga de los censales y obligaciones de la villa»⁵¹.

Y dos años más tarde era la villa de Cálíg la que afirmaba hallarse «postrada, destruida y despoblada», debido a la acción combinada «del contagio que padeció el año 1648. [...], la gran esterilidad de los años» y, sobre todo, «por raçon del saco que en ella hizo el enemigo quando entró en ella el año 1649, robando no solo los bienes muebles y hazienda de los vecinos y naturales, pero también robaron hasta las campanas de la Iglesia, llevándose todos los ganados mayores y menores que había, con que los naturales y vecinos de dicha villa quedaron pobres y destruidos y sin poderse remediar»⁵². Mas tampoco los ejércitos reales se abstuvieron siempre de contribuir a esos desmanes, tal como daba a entender esta misma villa cuando, en otro memorial de 1653, precisaba cómo «*fonch saquechada dels francesos y talat lo terme, així per lo francés com per la cavalleria del exèrcit del Rey Nostre Señor*»⁵³. Perteneciente igualmente –como las dos anteriores– a la orden militar de Montesa, cuya administración había sido incorporada a la Corona más de medio siglo atrás, también ese año de 1652 la villa de Traiguera detallaba –con sus correspondientes justiprecios– los costosos preparativos defensivos que había tenido que asumir para hacer frente al enemigo mediante la construcción y reparación de fortificaciones y el derribo casi por completo de un arrabal, así como los destrozos ocasionados por la invasión francesa en el núcleo urbano y en las cosechas⁵⁴.

Directamente relacionados con la defensa militar de la monarquía fueron, así mismo, los **alojamientos extraordinarios de tropas** que tuvieron que proporcionar varios municipios ubicados en las rutas que conducían a la frontera catalana; especialmente –pero no solo– con motivo de la mencionada contienda desatada en el Principado en las décadas centrales de la centuria. Más que de auténticas calamidades, se trataba de sacrificios económicos y personales que se cernían de repente sobre la población, obligada a prestar temporalmente sustento y cobijo a la soldadesca. En la retórica justificativa de la bancarrota, la alusión a este imponderable de carácter militar solía mezclarse con referencias a las **levas** obligatorias de soldados para la defensa del reino y de la monarquía –que, a partir de la década de 1630, se fueron haciendo frecuentes en el territorio valenciano–, e incluso con los **servicios extraordinarios** –al margen de las cortes– concedidos a la Corona por el municipio en cuestión⁵⁵.

Aun sin entrar en detalles, no olvidó insistir en este tipo de aportaciones la universidad de Alfafara, tanto en 1641⁵⁶ como en 1653⁵⁷; ni tampoco Guadasuar en 1644⁵⁸, ni

51. ACA, CA, leg. 895, doc. 11.

52. ACA, CA, leg. 897, doc. 41/1.

53. ARV, RA, *Procesos parte 1.ª*, S/3888.

54. AHN, *Consejos*, leg. 22134, exp. 8.

55. CASEY, 1981: 255-256. FELIPO ORTS, 1988: 39-131; 32 (2010): 305-333. GARCÍA MARTÍNEZ, 1991: 283-308.

56. ACA, CA, leg. 882, doc. 179/1.

57. AHN, *Consejos*, leg. 22114, exp. 54.

58. ARV, RA, *Procesos de Madrid*, G/284.

Peñíscola en 1659⁵⁹; al igual que Callosa ese mismo año⁶⁰. Alcira fue algo más precisa en 1650, cuando aseguraba que

«desde el año 1634 se le han recrecido a la dicha villa empeños y gastos tan considerables que casi han consumido no solo el patrimonio de su cuerpo místico, sino también el de sus vecinos y moradores, porque por estar la dicha villa en el sitio de en medio del Reyno y ser el único paso dél y el camino más real y frecuentado, viene a ser el tránsito y pasaxe de todos los aloxamientos y bagaxes de soldados [...], cuyos gastos son considerables y que ocasionan insoportables empeños a la dicha villa»⁶¹.

Justamente cuando la Corona comenzaba a reiterar las solicitudes de colaboración en la defensa debido a la guerra con Francia, la villa de Onda hacía memoria de los grandes hitos del pasado en que había participado, certificando, en 1635, que

«en totes les ocasions que se han offerit ha procurat servir a Sa Magt de tal manera que en los gastos que feu en servisi de Sa Magd en temps de la Germanía y en la rebelió dels moriscos quant se alçaren en la Serra de Espadà, que és molt vehina a dita vila, y en la expulsió dels moriscos, que fonch la plaça de armes del terç de Llobardia, y en servicis graciosos que en differents ocassions se han demanat, ha servit a Sa Magestat en més de quaranta y set milia lliures»⁶².

Y en 1640 era el lugarteniente del gobernador de Valencia *dellà lo riu Uxó* quien desglosaba las aportaciones anuales de dicha villa durante el último trienio en hombres armados y en caballos para los socorros de Fuenterrabía y Salses⁶³.

Antes de que se iniciara la contienda catalana, también la villa de Muchamiel relataba su especial contribución a la defensa, en este caso del frente litoral, con cuantiosos dispendios en guardas de la costa, alojamientos, torres de defensa y vigilancia, etc; de modo que si no se hubieran empleado constantemente sus vecinos en estos menesteres –exponía en 1640– «fuera aqueste desierto un Argel donde de ordinario habitarían los moros corsarios como en casa propia»⁶⁴. En las poblaciones próximas a la marina, este tipo de gastos defensivos, complementarios a los que corrían por cuenta de la Diputación del General⁶⁵, eran catalogados como servicios especiales a la Corona, que esta debía tener en cuenta. Así lo señalaba Corbera en 1645 al destacar que «ha acudido siempre dicha villa al servicio de V. Magd en todas las ocasiones de levas y alojamientos y quando hay nuevas de corsarios y piratas acude a la marina con dos caballos a su costa, por causa de todo lo qual se halla dicha villa tan vexada que le es imposible acudir a todos los cargos que está obligada»⁶⁶. Y doce años más

59. ACA, CA, leg. 743, doc. 5/6. En este caso fue el gobernador militar de Peñíscola quien corroboraba, además, que «las deudas que se ha cargado la villa han sido originadas del real servicio de V. Magd, como ellos lo aseguran, como también haber servido a V. Magd con riesgo de sus vidas en ocasiones que ha habido de detener las fugas que número de soldados que estaban para embarcarse quisieron intentar».

60. ACA, CA, leg. 727, doc. 82/4.

61. ACA, CA, leg. 895, doc. 110. Más amplia información, en PERIS ALBENTOSA, 34 (2022): 114-115.

62. ACA, CA, leg. 710, doc. 24/1.

63. ACA, CA, leg. 882, doc. 49/1-2.

64. ACA, CA, leg. 881, doc. 93.

65. CASTILLO DEL CARPIO, 2019: 204-236. PARDO MOLERO, 2006: I: 611-650.

66. ACA, CA, leg. 1356, doc. 50/2

tarde reiteraba su continuidad en las pagas «de la guarda marina de dos soldados de a caballo cada noche, que importan cada año ciento y sesenta libras, y los servicios que ha hecho a S. Magd en donativos para la guerra de Cataluña y alojamientos de soldados que ha padecido»⁶⁷.

La rebelión del Principado intensificó las exigencias militares también en territorio valenciano, incrementando los gastos municipales en tales menesteres. De ello se hacía eco la villa de Nules en 1642, al mencionar los gastos causados «*per los soldats y donatius en que poch anys a esta part a servit a Sa Magestat, per los soldats de infanteria y cavalleria que han pasat y pasen cada dia per dita vila per a anar a Cataluña, als quals se han donat bagajes y alojamientos, y per la infortuna y esterilidad del temps està tan pobre y tan alcansada que no pot acudir a pagar encara la mitat dels censals que respon*»⁶⁸. Y, con más detalles adicionales, la villa de la Yesa refería en 1650

«los soldados que ordinariamente están alojados y los que pasan de camino, que a todos se les da socorro, y el donativo particular que se hace a V. Magd de setenta y seis libras cada año, poco más o menos, para el sustento de tres soldados en la campaña, y además de este donativo u repartimiento se han sacado de la dicha villa y de los naturales della desde el año de mil y seiscientos y quarenta hasta el presente de seiscientos y cinquenta, diez y siete soldados para la frontera de Cataluña y otras partes, de que han vuelto muy pocos a la dicha villa, y además de estas cargas que se han referido, el Virrey Conde de Oropesa, para perseguir los bandoleros del Reyno ha enviado diferentes compañías alojadas a la dicha villa, que también les han causado gastos»⁶⁹.

Acabada la mencionada contienda, los especiales servicios y contribuciones militares de las arcas municipales no solamente permanecieron en la memoria de las poblaciones, sino que, al continuar exigiéndose en adelante, aunque a un ritmo inferior, para las guerras con Francia, también fueron engrosando las obligaciones del gasto. En 1676 aseguraba Burriana «haber servido al Rey Señor D. Phelipe Quarto, de gloriosa memoria, padre de V. Magd. con más de quatro mil libras, demás de los servicios que ha hecho el Reyno todos los años para las guerras de Cataluña con gente y dinero»⁷⁰. En 1681 Algemés evaluaba los servicios ofrecidos desde su bancarrota de 1659 en 4809 libras, sin contar las 1500 gastadas en salarios, bagajes y tránsitos de soldados y otras 3314 en alojamientos⁷¹. Y en 1690 Jérica comenzaba su memorial impreso exponiendo

«Que a ocasión de aver servido dicha villa en tiempo antiguo a los Serenísimos Señores Reyes antecessores de V. Mag. con sumas de dinero considerables para socorro de Guerras, alojamientos de Soldados y otros donativos, y carecer de efectos promptos para tan forçosas obigaciones, se halló precisada a cargarse diferentes censos precediendo licencia y demás solemnidades, y por haver continuado los servicios desde el año 1637 hasta el corriente ha contribuido con 9.175 lib, 15 s. 3 d. [...],

67. ACA, CA, leg. 617, doc. 13/5

68. ARV, RA, *Procesos de Madrid*, S/408.

69. ACA, CA, leg. 895, doc. 56.

70. ACA, CA, leg. 792, doc. 45/11.

71. ACA, CA, leg. 923, doc. 24.

por cuya causa se ha cargado otros censos, que todo exceden la suma de 40.000 libras en propiedad»⁷².

En este abanico de circunstancias o imponderables ajenos a la responsabilidad de los ediles, también llegaron a figurar, hasta en un par de ocasiones, alusiones a las consecuencias derivadas de la **expulsión de los moriscos**, acaecida varias décadas atrás, como acontecimiento generador de una dinámica plagada de calamidades. En 1635 era la villa de Onda la que expresaba «la ruina de población y miserable estado en que ha venido por causa de la expulsión de los moriscos, por faltar de ella más de trescientas casas que le ayudaban a llevar sus cargas, que son tan grandes»⁷³. Y, al ser interrogados sobre el particular, varios testigos precisaron el alcance del declive. Uno de ellos refería, así,

«que abans de la expulsió dels moriscos era una vila molt populosa, que seria de més de cinchentes casses de vehins molts rics y que en ella havia molt comersi y tracte, per tenir molts llochs de moriscos en sa comarca, com eren La Llenya, Fansara, Argelita, Toga, Espadella, Ballart, Torrechiva, Sirat, Artana, Bechi y altres, y los llochs de Tales y Artessa, que son carrers de la mateixa vila de Onda, en los quals llochs havia moriscos molts rics que venien a dita vila a provehirse de lo que havien de menester y a comersiar y tractar, y a ocasió del comer dels dits moriscos venia també a dita vila molta gent de Castelló de la Plana, Almagora, Vilareal, Nulles, Alcora, Lucena y altres viles encara més remotes, y cada semana en dita vila los dijous había mercat, a hon concorria tanta o més gent que la que concorre ara en la fira principal que.s fa per a la festa de Sant Lluch, a hon venien a parar tendes molts oficials, com són sombrerers, sabaters y altres marjants y tenders que feyen ses parades en la plaça, y havia com se ha dit molt tràfech y comersi y los vehins de dita vila estaven molts rics y había diferents botigues de draps, cordellats, estamenyes y sedes, y havia perayres y altres oficials mecànichs, y venguda la expulsió dels moriscos tot lo dit comersi ha cessat, y la dita vila que abans estava tan florida y rica ha vengut a grandíssima destrucció, no sols en quant als particulars, sino en quant al comú de la vila, porque abans de la expulsió estava sobrada»⁷⁴.

La villa de Corbera, por su parte, afirmaba todavía en 1645 que «antes de la expulsión se formava de trescientas casas y por causa de dicha expulsión de los moriscos han venido dichos lugares [de su término] a tanta ruyna que al presente no hay ciento y cinquenta casas, por lo qual no puede acudir a pagar todos los censos que responde»⁷⁵.

La retórica y formas discursivas con que los diferentes consistorios trataron de justificar su incapacidad para cumplir los compromisos contraídos con los acreedores se nutrió, por consiguiente, de una combinada percepción de la perniciosa acción de los desastres naturales, por un lado, y de las nefastas consecuencias, en el plano económico y vital, de las vicisitudes político-militares propias del período, por otro. La concurrencia, en un mismo escenario, de varias de esas aflicciones condujo a muchos municipios a emplear conceptos como «calamidades de los tiempos» –o, en una acepción más inclinada hacia su vertiente climática, «esterilidad de los tiempos»–,

72. ACA, CA, leg. 906, doc. 1/6.

73. ACA, CA, leg. 710, doc. 24/1.

74. *Ibidem*, doc. 24/26.

75. ACA, CA, leg. 1356, doc. 50/2.

como un destilado de aquellas, no exento de connotaciones omnicomprendivas; o como expresión genérica que, sin precisar el tipo específico de desastre fundamental, servía para aglutinar un conglomerado de circunstancias adversas, conformadoras de coyunturas especialmente catastróficas. Y aunque, en su mayor parte, los memoriales trataron de identificar cuáles fueron los principales causantes de la deplorable situación financiera por la que atravesaban, tampoco faltaron los que optaron por ofrecer un compendio multifactorial. Una vez diagnosticados los orígenes del mal, cabía establecer, para el relato subsiguiente, la secuencia de resultados que se iban sucediendo hasta desembocar en el estado catastrófico.

Mecanismos de actuación de las calamidades de los tiempos

En el argumentario de los consistorios, las secuelas más importantes de los desastres en el plano personal se materializaban de forma directa o indirecta –además de lo que suponía, en sí misma, la suspensión de pagos a los acreedores y la incertidumbre sobre los cobros futuros–, en un empobrecimiento generalizado de la población y, por consiguiente, en una extendida aunque desigual incapacidad para afrontar cualquier **esfuerzo tributario suplementario**.

Ante el panorama de desolación que iba cobrando forma en el municipio tras la catástrofe o como consecuencia de la gradual acumulación de varias calamidades, no resultaba fácil evitar la tentación de abandono o **deserción**, por parte **de muchas familias**, en su intento de huir de sus obligaciones como corresponsables mancomunados frente a los acreedores y de escapar a los embargos judiciales en bienes muebles que estos procuraban llevar a cabo. Tal era la percepción prácticamente unánime que transmitían todos los municipios, expresada una y otra vez en sus peticiones de rescate financiero al monarca; lo que invita a sospechar que se trataba de algo más que de un recurso retórico, al devenir una reacción o práctica social sumamente extendida.

Así, tras referirse a las levas de soldados para Cataluña, Alfafara se lamentaba en 1655 también de «las calamidades que ha padecido de malas cosechas de frutos y la que está padeciendo de haberse ido de dicha universidad muchos vecinos a vivir a otras partes por las molestias de las ejecuciones que se han instado por dichos acreedores»⁷⁶. Y no muy distintas fueron las quejas expresadas por Peñíscola en 1684 al referir la penosa situación por la que atravesaba⁷⁷. Morvedre, que en su exposición genérica de desastres no parece destacar ninguno de especial impacto, incidía en 1682 en su vertiente demográfica, asociada –entre otros factores– a los efectos de los embargos; de modo que

«a ocasión de las inclemencias de los tiempos, de donde se han originado las malas cosechas que por muchos años ha experimentado la villa, y de las innumerables ejecuciones que contra de aquella se instan, se halla hoy con sola la tercera parte de los vecinos que antes la componían, los cuales, por no verse continuamente vexados,

76. AHN, *Consejos*, Leg. 22114, exp. 54.

77. HERNÁNDEZ RUANO, XVI/59 (1998): 47-58; 76 (2006): 54-68.

mudan de domicilio, por cuiu causa está imposibilitada de pagar las pensiones que corresponde a sus acreedores»⁷⁸.

Y en términos parecidos, previendo ese mismo efecto, se había expresado también –entre otras– la Puebla de San Miguel en 1650 al relatar que

«dicha universidad estaba poblada en tiempos pasados con más de setenta vecinos, los cuales poseían muchos bienes y vivían con comodidades bastantes para su sustento y para satisfacer los cargos a que estaba obligada la comunidad, y después a causa de las coxidas tenues y otros accidentes del tiempo ha venido dicha universidad a tanta disminución que hoy solo quedan veinte y cinco vecinos, y esos tan pobres que apenas pueden venir a su sustento forzoso, a cuya causa no han podido en muchos años pagar las pensiones que la universidad responde a diferentes acreedores, y hoy está debiendo entre principal y pensiones caídas más de doce mil ducados; y por hallarse sus vecinos tan imposibilitados, en caso que los acreedores quieran ejecutarlos, no podrán cobrar cosa alguna, y les será forzoso que desamparen el lugar»⁷⁹.

Arruinadas las cosechas y dañadas algunas infraestructuras básicas que precisaban pronta rehabilitación, el **abandono del cultivo** por falta de capital productivo –al menos en el corto y medio plazo– no solamente afectaba a los recursos alimenticios disponibles, con los consiguientes problemas de abastecimiento, sino que también ocasionaba perjuicios a las arcas reales, que asistían de este modo a una inevitable **reducción en la percepción del tercio-diezmo**. Una consecuencia, esta última, que no pocos municipios se cuidaban de recordar, para lograr interesar más decididamente a la Corona en la solución que proponían. Así lo relató Agullent en 1679, resumiendo la parte final de aquella dinámica, al asegurar cómo «*per evadirse de la molestia de les execucions, molts veins de aquella [universitat] s.en van a viure y habitar a altres parts, y les terres del terme de dita universitat queden incultes y no es poden percebre fruits, de a hon percebie Sa Magestat lo ters delme que li toca, y dits vehins [no poden] tenir forces per a contribuir a dita universitat y ajudarli a la satisfacció de sos creedors*»⁸⁰. O, por mencionar otro ejemplo no menos elocuente, la villa de Burriana no se limitó a referir los perjuicios que las calamidades habían ocasionado a sus vecinos, sino que también «se añade a esto que Su Magd tiene el tercio diezmo en dicha villa, que se acostumbraba arrendar cada un año en quinientos ducados, y por el desdichado estado en que hoy está constituida no se ha hallado quien diese un dinero por vía de arrendamiento de esta regalía»⁸¹.

La secuencia de fatalidades encadenadas agudizaba, por consiguiente, el grado de penuria de aquellos vecinos que habían decidido permanecer en el municipio, resistiendo frente a la adversidad. Y, como en una espiral inacabable, este retroceso demográfico y empobrecimiento relativo de la población se traducían inexorablemente en un **descenso adicional de las rentas municipales**, que, ante la relativamente escasa entidad de los bienes de propios –a juzgar por las escasas informaciones proporcionadas por los municipios acerca de la composición de sus fuentes de recursos–, venían

78. ACA, CA, leg. 923, doc. 131.

79. ACA, CA, leg. 895, doc. 68/1.

80. ARV, RA, *Procesos parte III*, n.º 127, f. 1v.

81. ACA, CA, leg. 792, doc. 45/1.

nutriéndose fundamentalmente de imposiciones sobre el consumo y de continuas derramas y rediezmos repartidos entre el vecindario⁸².

Consideraciones finales

En escenarios como los descritos, dominados por una profunda sensación de impotencia para sobreponerse por sí solos a la desdicha, el recurso a la Corona se vislumbraba, pues, como el expediente supuestamente más eficaz. Mas no se trataba de convencer solamente a los oficiales reales de la necesidad de intervenir. También había que ganarse la aprobación resignada de los acreedores; de modo que la retórica catastrofista a desplegar debía ser lo suficientemente efectista como para despejar, en unos y en otros, cualquier posible duda sobre la veracidad de los elementos que componían el relato, al tiempo que mover a la compasión. Era entonces cuando la percepción y construcción de «las calamidades de los tiempos», como producto social, ejercía, al verbalizarse, una función explicativa que se nutría de experiencias ya vividas y transmitidas, conformadoras así mismo de una determinada concepción del riesgo y de la vulnerabilidad, donde se mezclaban las causas naturales con las providenciales; pero de la que tampoco estaban ausentes las imputables a la política de la Corona o a sus consecuencias.

La retórica desplegada resultaba, así, no solo autoexculpatoria para los administradores de la hacienda local, en lo que a asunción de responsabilidades se refiere, sino que, además, podía adquirir tintes de cierto victimismo, en la medida en que las penurias invocadas no siempre se presentaban ajenas a determinadas actuaciones procedentes de otros ámbitos externos al poder municipal. Por otro lado, los municipios tenían que hacer ver que eran legítimos merecedores de la gracia que solicitaban. Y, en ese consabido intercambio de servicios por mercedes –que atraviesa la negociación política de los súbditos con la Corona durante el Antiguo Régimen⁸³–, no estaba de más hacer explícita referencia precisamente a los méritos contraídos a través del real servicio. De ahí que conviniera refrescar la memoria del Consejo de Aragón, mediante el relato e incluso frecuente cuantificación de los otorgados a la monarquía durante los últimos tiempos. Era una forma de sugerir que había llegado el momento de obtener una justa remuneración compensatoria. La función de esa reiterada mención a los servicios ofrecidos traspasaba, así, la que pudiera derivarse estrictamente de su

82. A falta de un estudio amplio y sistemático sobre la estructura de las haciendas municipales en el realengo valenciano durante el período aquí tratado, así se deduce de algunas informaciones aportadas por varios municipios solicitantes de intervención regia –como Traiguera (1648), Peñíscola (1659), Burriana (1664), Monforte (1665), Agullent (1680); de algunas investigaciones dispersas de ámbito local, sobre Valencia (GIMÉNEZ CHORNET, 2002: 39-41), Orihuela (BERNABÉ GIL, 1989: 116-166), Alicante (DÍEZ SÁNCHEZ, 1999: 153-196), Onteniente (BERNABEU I SANCHIS, 1990: 545-815); Almoradí (BERNABÉ GIL, 2013: 252-255), Guardamar (BERNABÉ GIL, 2021: 294-298); de varias prospecciones que hemos realizado en la serie *Gobernación del ARV* –que contienen relaciones de gastos e ingresos procedentes de las frecuentes visitas de inspección municipal practicadas por este oficial regio–; y, sobre todo, del estado que una buena parte de aquellas continuaban presentando en la primera mitad del siglo XVIII, no tan diferente al de la época anterior, estudiadas por ANDRÉS ROBRES, 1986: 922-103; 1987: 50-55.

83. HESPANHA, 1994: 151-176.

contribución al incremento del gasto municipal –como elemento supuestamente perturbador del equilibrio presupuestario–, para asumir también un carácter simbólico, como garante de probidad y de fidelidad de la población a la Corona.

No obstante, en una valoración global, y comparando con el protagonismo alcanzado en Cataluña por las referencias a los desastres derivados de los enfrentamientos bélicos que allí tuvieron lugar⁸⁴, o con el predominio, en Aragón, de los atribuidos a los gastos en servicios, levas y alojamientos⁸⁵, en los municipios valencianos –más alejados del teatro de operaciones militares– parece ocupar un lugar especialmente destacado, en la retórica justificadora de sus bancarrotas municipales, la vertiente climática y epidémica de las calamidades de los tiempos.

Referencias bibliográficas

- ALBEROLA ROMÁ, Armando, *Catástrofe, economía y acción política en la Valencia del siglo xviii*, Valencia, Institució Alfons el Magnànim, 1999.
- ALBEROLA ROMÁ, Armando, *Los cambios climáticos. La pequeña edad del hielo en España*, Madrid, Cátedra, 2014a.
- ALBEROLA ROMÁ, Armando, «La cultura de la supervivencia: carencias y excesos hídricos en la Huerta de Alicante (ss. xvi-xviii)», en Carles Sanchis-Ibor *et al.* (eds.), *Irrigation, Society and Landscape. Tribute to Thomas F. Glick*, València, Universitat Politècnica de València, 2014b: 362-376. <http://dx.doi.org/10.4995/ISL2014.2014.168>
- ALBEROLA ROMÁ, Armando, «Clima, desastre y religiosidad en los dietaristas valencianos de los siglos xvi y xvii», *Obradoiro de Historia Moderna*, 25 (2016): 41-66. <http://dx.doi.org/10.15304/ohm.25.3279>
- ALBEROLA ROMÁ, Armando, «'Patia la terra gran falta de aygua; tant que de memoria de hòmens no havien vist tant gran seca en lo riu'. Notas sobre sequía en los dietarios valencianos del siglo xvii», en Fernando Andrés Robres *et al.* (eds.), *Poderosos, marginados y gente común: Una historia de todos*, Valencia, Albatros, 2023: 497-511.
- ANDRÉS ROBRES, Fernando, *Estructura y crisis de las finanzas municipales en el Castellón del setecientos*, Castellón de la Plana, Ayuntamiento de Castellón, 1986.
- ANDRÉS ROBRES, Fernando, *Crédito y propiedad de la tierra en el País Valenciano*. Valencia, Edicions Alfons el Magnànim, 1987.
- BERNABÉ GIL, David, *Hacienda y mercado urbano en la Orihuela foral moderna*, Alicante, Instituto de Estudios Juan Gil-Albert, 1989.
- BERNABÉ GIL, David, *Almoradí en la Edad Moderna (ss. xvi-xviii)*, Almoradí, Ayuntamiento de Almoradí, 2013.
- BERNABÉ GIL, David, «Institución municipal y cambios político-administrativos en Guardamar en la edad moderna», en Francisco Javier Parres Moreno, Martina Martínez López y Samuel Cela Valentí (coords.), *750 Aniversari. Vila i Castell de Guardamar*, Guardamar del Segura, Ayuntamiento de Guardamar, 2021: 287-316.

84. GIFRE I RIBAS, 33 (1995): 55-58, OLIVARES I PERIU, 33 (1995): 33-52, PASSOLA I TEJEDOR, 1997: 430-447, FERRER I ALÓS, 12 (2014a): 127-133, 2014b: 59-69, CASAS ROCA, 20 (2021): 22-26.









85. SANZ CAMAÑES, 1992: 448-450, 1997: 132-133, 221, 297, 346, SALAS AUSENS, 1992: 9-66, MATEOS ROYO, 75 (2000): 159-187, 2003: 64-73, DEL OLIVO FERREIRO, 76-77 (2002), 221-240.

- BERNABÉ GIL, David, «Bancarrotas municipales y rescates financieros en el realengo valenciano durante el siglo XVII», en *III Congreso Internacional As cidades na História. Economia*, Guimarães, 2023a (en prensa).
- BERNABÉ GIL, David, «Limitaciones del poder real en los rescates financieros de los municipios valencianos en época foral», en *III Seminario internacional Poder real y poder local en la España moderna. Confluencias de poderes en el ámbito urbano*, Universidad de Alicante, 2023b (inédito).
- BERNABEU I SANCHIS, Alfred, *Ontinyent, vila reial. De les Germanies a la Nova Planta*, tesi doctoral, València, Universitat de València, 1990.
- CASAS ROCA, Jordi, «L'endeutament dels municipis catalans en l'edat moderna (segles XVII i XVIII)», *Revista de Dret Històric Català*, 20 (2021): 11-85. Disponible en <https://revistes.iec.cat/index.php/RDHC/article/view/114568.003> [consultado el 12 de septiembre de 2023].
- CASEY, James, *El Regne de València al segle XVII*, Barcelona, Curial, 1981.
- CASTILLO DEL CARPIO, José M.^a, *En la periferia del centro. La hacienda de la Generalidad valenciana durante el siglo XVI*, València, Publicacions de la Universitat de València, 2019.
- DÍEZ SÁNCHEZ, Marta, *La hacienda municipal de Alicante en la segunda mitad del siglo XVII*, Alicante, Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, 1999.
- FELIPO ORTS, Amparo, *El centralismo de nuevo cuño y la política de Olivares en el País Valenciano*, València, Ajuntament de València, 1988.
- FELIPO ORTS, Amparo, «Servicios y donativos de la ciudad de Valencia a la monarquía durante la revuelta catalana», *Studia historica. Historia moderna*, 32 (2010): 305-333. Disponible en https://revistas.usal.es/uno/index.php/Studia_Historica/article/view/8216/8219 [consultado el 12 de septiembre de 2023].
- FERRER I ALÓS, Llorenç, «Finances i deute municipal a Manresa en els segles XVII i XVIII. L'efecte de la guerra dels Segadors i la guerra de Successió», en Marc Torras Serra (coord.), *Manresa, de la Guerra dels Segadors a la Guerra Gran*, Manresa, Centre d'Estudis del Bages, 2014a: 113-149.
- FERRER I ALÓS, Llorenç, «Pagar les guerres. Una càrrega fiscal sobre els ajuntaments catalans en els segles XVII i XVIII», en Narcís Figueras i Josep Santesmases (eds.), *Després de les Noves Plantes: canvis i continuïtats a les terres de parla catalana*, Barcelona, Coordinadora de Centres d'Estudis de Parla Catalana, 2014b: 49-90. <https://calaix.gencat.cat/handle/10687/428135#> [consultado el 12 de noviembre de 2023].
- GARCÍA ACOSTA, Virginia, «El riesgo como construcción social y la construcción social de riesgos», *Desacatos: Revista de Ciencias Sociales*, 19 (2005): 11-24. Disponible en <https://desacatos.ciesas.edu.mx/index.php/Desacatos/article/view/1042> [consultado el 15 de noviembre de 2023].
- GARCÍA BALLESTER, Lluís y MAYER BENÍTEZ, José M.^a, «La peste de Orihuela de 1648», en *Primer Congreso de Historia del País Valenciano. Vol. III: Edad Moderna*, Valencia, Universidad de Valencia, 1976: 391-400.
- GARCÍA MARTÍNEZ, Sebastián, *Valencia bajo Carlos II*, Villena, Ayuntamiento de Villena, 1991.
- GIFRE I RIBAS, Pere, «Universitats endeutades i fiscalitat comunitària. Les universitats del comtat d'Empúries, 1659-1705», *Recerques. Història, economia i cultura*, 33 (1995): 53-75. Disponible en <https://raco.cat/index.php/Recerques/article/view/137748> [consultado el 7 de noviembre de 2023].



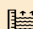





- GIMÉNEZ CHORNET, Vicent, *Compte i raó. La hisenda municipal de la ciutat de València en el segle XVIII*, Valencia, Publicacions de la Universitat de València, 2002.
- GIMÉNEZ LÓPEZ, Enrique, *Entre Marte y Astrea. La Corona de Aragón en el siglo XVIII*, Alicante, Diputación de Alicante, 2015.
- HERNÁNDEZ RUANO, Javier, «Deuda censal y bancarrota de la hacienda de Peñíscola a finales del siglo xvii», *Centro de Estudios del Maestrazgo*, XVI/59 (1998): 47-58.
- HERNÁNDEZ RUANO, Javier, «Aproximación a la crisis de Peñíscola en el siglo xvii», *Centro de Estudios del Maestrazgo*, 76 (2006): 54-68.
- HESPANHA, António Manuel, *La gracia del derecho. Economía de la cultura en la Edad Moderna*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1993.
- LIGI, Gianluca, *Antropologia dei disastri*, Bari, Editori Laterza, 2009.
- MARTÍNEZ GOMIS, Mario, «La larga espera de la muerte en una ciudad valenciana del siglo xvii (Orihuela ante la peste de 1676-1678)», *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 2 (1982): 135-166. <https://doi.org/10.14198/RHM1982.2.05>
- MATEOS ROYO, José Antonio, «Recuentos poblacionales, fiscalidad real y hacienda municipal en el reino de Aragón durante los siglos xvi y xvii», *Revista de historia Jerónimo Zurita*, 75 (2000): 159-187. Disponible en <https://ifc.dpz.es/recursos/publicaciones/23/11/7mateos.pdf> [consultado el 13 de noviembre de 2023].
- MATEOS ROYO, José Antonio, «Propios, arbitrios y comunales: la hacienda municipal en el reino de Aragón durante los siglos xvi y xvii», *Revista de Historia Económica – Journal of Iberian and Latin American Economic History*, 21/1 (2003): 51-77. <https://doi.org/10.1017/S021261090001020X>
- OLIVARES I PERIU, Jordi, «Plets i endeutament comunal en la immediata posguerra dels Segadors», *Recerques: Història, economia i cultura*, 33 (1995): 33-52. Disponible en <https://raco.cat/index.php/Recerques/article/view/137747> [consultado el 14 de noviembre de 2023].
- OLIVO FERREIRO, Jorge del, «La evolución de la hacienda municipal de Calatayud durante el siglo xvii», *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 76-77 (2002): 221-240. Disponible en <https://ifc.dpz.es/recursos/publicaciones/24/79/6olivo.pdf> [consultado el 8 de noviembre de 2023].
- PARDO MOLERO, Juan Francisco, «El reino de Valencia y la defensa de la Monarquía en el siglo xvi», en Enrique García Hernán y Davide Maffi (eds.), *Guerra y sociedad en la monarquía hispánica: política, estrategia y cultura en la Europa moderna (1500-1700)*, Madrid, CSIC, 2006, vol. 1: 611-650.
- PASSOLA I TEJEDOR, Antoni, *Oligarquía i poder a la Lleida dels Àustria*, Lleida, Pagès editor, 1997.
- PERIS ALBENTOSA, Tomàs, «Las inundaciones del Xúquer (siglos xv-xix), un exponente relevante de la cuestión hidráulica en tierras valencianas», *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 23 (2005): 75-108. <https://doi.org/10.14198/RHM2005.23.04>
- PERIS ALBENTOSA, Tomàs, «L'impacte econòmic i social de guerres, malalties i altres catàstrofes a la Ribera del Xúquer, València (segles xvi-xviii)», *Estudis d'Història Agrària*, 34 (2022): 107-138. <https://doi.org/10.1344/eha.2022.34.107-138>
- PLA ALBEROLA, Primitivo J. «La población», en Enrique Giménez López y Emilio La Parra López (coords.), *Historia de la ciudad de Alicante. III. Edad Moderna*, Alicante, Ayuntamiento de Alicante, 1990: 1-34.

- SALAS AUSENS, José Antonio, «Las haciendas concejiles aragonesas en los siglos XVI y XVII, de la euforia a la quiebra», en VVAA, *Poder político e instituciones en la España Moderna*, Alicante, Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, 1992: 9-66.
- SANZ CAMAÑES, Porfirio, «Las 'concordias de censales' como fuentes para el estudio de la crisis de la hacienda municipal en el Aragón del siglo XVII. Propuesta para su análisis», en Agustín Ubieto Arteta (coord.), *Actas de las VII Jornadas de Metodología de la investigación científica sobre fuentes aragonesas*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1992: 447-458.
- SANZ CAMAÑES, Porfirio, *Política, hacienda y milicia en el Aragón de los últimos Austrias entre 1640 y 1680*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1997.
- VERCHER LLETÍ, Salvador, «Sèquies i escorredors a la Ribera Baixa del Xúquer: la Vila i Honor de Corbera (segles XV-XVIII)», en Antoni Furió Diego y Aureliano Lairón Pla (eds.), *L'espai de l'aigua. Xarxes i sistemes d'irrigació a la Ribera del Xúquer en la perspectiva històrica*, València, Universitat de València, 2000: 141-161.
- VILAR RAMÍREZ, Juan Bautista, *Orihuela, una ciudad valenciana en la España moderna*, Murcia, Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, 1981, vol. I.

Tabla 1. Tipología de las catástrofes responsables de las bancarrotas

| Municipio | Año |  |  |  |  |  |  |  |  | Fuente documental |
|-----------|------|---|---|---|---|---|---|---|---|------------------------------------|
| Agullent | 1679 | ✓ | | | | | | | | ARV, Procesos 3.ª parte, n.º 127 |
| Alcira | 1650 | | | ✓ | | ✓ | ✓ | | | ACA, CA, leg. 895, doc. 110 |
| Alfafara | 1641 | ✓ | | | ✓ | | ✓ | | | ACA, CA, leg. 882, doc. 179/1 |
| | 1653 | ✓ | | | | | ✓ | | | AHN, Consejos, leg. 22114, exp. 54 |
| Algemesí | 1681 | ✓ | | | | | ✓ | | | ACA, CA, leg. 923, doc. 24 |
| Alicante | 1648 | | | | | ✓ | | | | ACA, CA, leg. 895, doc. 2 |
| Burriana | 1664 | ✓ | | | | ✓ | | | | AHN, Consejos, leg. 22006, exp. 17 |
| | 1673 | ✓ | | ✓ | | | | | | ACA, CA, leg. 792, doc. 45/1-13 |
| Cálig | 1652 | ✓ | ✓ | | | ✓ | | ✓ | | ACA, CA, leg. 897, doc. 41/1 |
| Callosa | 1649 | | | | | ✓ | | | | ACA, CA, leg. 727, doc. 82 |
| Corbera | 1645 | | | | | | | | ✓ | ACA, CA, leg. 1356, doc. 50/1 |
| | 1657 | ✓ | ✓ | ✓ | | | ✓ | | | ACA, CA, leg. 617, doc. 13/5 |
| | 1684 | | | ✓ | | ✓ | | | | ACA, CA, leg. 927, doc. 54/1-3 |
| El Puig | 1646 | | | | ✓ | | | | ARV, Procesos, 1.ª parte, S/3673 | |
| Guadasuar | 1644 | ✓ | | | | | ✓ | | ARV, Procesos de Madrid, G/284 | |
| Jérica | 1690 | ✓ | | | ✓ | ✓ | | | ACA, CA, leg. 906, doc. 1/2-6 | |
| La Yesa | 1628 | | ✓ | | | | | | | ACA, CA, leg. 874, doc. 73 |
| | 1650 | ✓ | | | | ✓ | ✓ | | | ACA, CA, leg. 895, doc. 56 |
| Moncofa | 1629 | ✓ | ✓ | | | | | | AHN, Consejos, leg. 22006, exp. 30 | |
| Monforte | 1663 | ✓ | | | | | | | ACA, CA, leg. 911/160 | |
| Morvedre | 1682 | ✓ | | | | | | | ACA, CA, leg. 923, doc. 131 | |
| Muchamiel | 1640 | | ✓ | | | | ✓ | | | ACA, CA, leg. 881, doc. 93. |
| | 1651 | | ✓ | | | ✓ | | | | AHN, Consejos, leg. 21942, exp. 4 |
| Onda | 1636 | ✓ | ✓ | | ✓ | | ✓ | | ✓ | ACA, CA, leg. 710, doc. 24/1-2 |
| | 1648 | ✓ | | | | | ✓ | | ✓ | ACA, CA, leg. 726, doc. 102 |
| Orihuela | 1648 | | | | | ✓ | | | | ACA, CA, leg. 617, doc. 11 |
| | 1679 | | | | | ✓ | | | | ACA, CA, leg. 801, doc. 14/1-4 |
| Penáguila | 1693 | ✓ | | | | | | | ACA, CA, leg. 932, doc. 80 | |

| | | | | | | | | | | |
|-------------------------|--------|---|--|---|---|---|---|---|--|--|
| Peñíscola | 1659 | | | | | ✓ | ✓ | | | ACA, CA, leg. 743, doc.5/6 |
| Picasent | 1677 | ✓ | | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | | | ACA, CA, leg. 794, doc. 62 |
| Puebla de San Miguel | 1650 | ✓ | | | | | | | | ACA, CA, leg. 895, doc. 68/1-2 |
| Salsadella | 1650 | | | | | | ✓ | ✓ | | ACA, CA, leg. 895, doc. 77 |
| Traiguera | 1652-3 | | | | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | | ACA, CA, leg. 898, doc. 125/1-7 |
| | 1684-6 | ✓ | | | | ✓ | | ✓ | | AHN, <i>Consejos</i> , leg. 22112, exp. 1 ACA, CA, leg. 823, doc. 6/1 |
| Villajoyosa | 1676 | ✓ | | | | | | | | AHN, <i>Consejos</i> , leg. 22006, exp. 51 |
| Villanueva de Castellón | 1649 | | | | | ✓ | | | | ACA, CA, leg. 895, doc. 6 |
| | 1658 | ✓ | | | | | | | | ACA, CA, leg. 741, doc. 24/1 |

Leyenda:  Calamidades varias, sin especificar  Sequía  Inundaciones  Pedrisco, nevada  Epidemia  Alojamientos  Guerra  Expulsión de los moriscos